



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2019-DIGA

Callao, enero 04 del 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el escrito de fecha 17 de setiembre del 2018 de Doña **BERTILA LIDUVINA GARCÍA DÍAZ**, docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con Expediente N° 01065725.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 125-2018-DIGA de fecha 09 de abril del 2018, se le otorgó a la docente en mención Licencia por Enfermedad con Goce de Haber del 14 de marzo al 12 de abril del 2018, treinta (30) días;

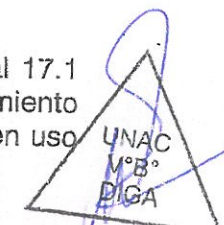
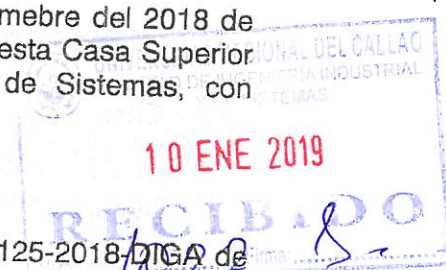
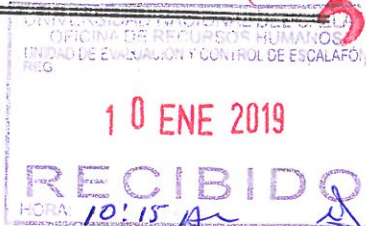
Que, con Resolución Directoral N° 154-2018-DIGA de fecha 04 de mayo del 2018, se le otorgó a la docente en mención Licencia por Enfermedad con Goce de Haber del 13 de abril al 12 de mayo del 2018, treinta (30) días;

Que, mediante el escrito del visto la docente **BERTILA LIDUVINA GARCÍA DÍAZ**, adjunta dos (02) Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) Nos. A-396-00010037-18 y A-396-00010053-18, por el período de incapacidad de ambos de treinta (30) días, respectivamente;

Que, mediante Informe Legal N° 1087-2018-OAJ de fecha 10 de diciembre del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que corresponde dejar sin efecto las Resoluciones Directorales Nos. 125 y 154-2018-DIGA, debido que fueron formuladas en base a certificados de Médico Particular (onco-salud); no obstante, estando que la referida docente cumplió con presentar los CITT;

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en el numeral 17.1 del artículo 17, establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y, en uso





Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

de las facultades que confiere la Resolución Rectoral N° 547-2016-R de fecha 04 de julio del 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 125-2018-DIGA de fecha 09 de abril del 2018 y la Resolución Directoral N° 154-2018-DIGA de fecha 04 de mayo del 2018, a través del cual se otorgó Licencia por Enfermedad con Goce de Haber a doña **BERTILA LIDUVINA GARCÍA DÍAZ**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- OTORGAR con eficacia anticipada al 14 de marzo del 2018, a doña **BERTILA LIDUVINA GARCÍA DÍAZ** docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios, **LICENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE HABER**, por el periodo de:

Médico certificante	CMP	CITT	Fecha de inicio	Fecha de termino	Total de días
Goyita Medina Vela	20373	A-396-00010037-18	14.03.2018	12.04.2018	30
Goyita Medina Vela	20373	A-396-00010053-18	13.04.2018	12.05.2018	30

Regístrese y Comuníquese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Director General de Administración

Lic. Adm. Constantino M. Nieves Barreto
DIRECTOR

CMNB/nr.

C.C. ORRHH, OAJ, UE, FIIS, Interesada, Archivo